

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA LA CLASIFICACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL COMO INFORMACIÓN TEMPORALMENTE RESERVADA

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comité	Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Contraloría Interna	Contraloría Interna del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Jurídica	Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
Reglamento	Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad	Unidad Administrativa de Acceso a la Información del Instituto Electoral del Estado.
Unidad de Fiscalización	Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante memoranda IEE/UF-0149/14 e IEE/UF-0152/14, de fecha dieciocho y veintidós de julio de dos mil catorce, la Encargada de Despacho de la Unidad de Fiscalización remitió a la Titular de la Unidad los índices de los expedientes propuestos para clasificarlos como información temporalmente reservada.

II. El día veintitrés de julio del año en curso, a través del comunicado IEE/COI/201/14, el Encargado de Despacho de la Contraloría Interna envió los índices de los expedientes propuestos para clasificarlos como información temporalmente reservada a la Titular de la Unidad.

III. En fecha veintitrés de julio de la presente anualidad, mediante memorándum IEE/DJ-881/2014, el Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica, remitió a la Titular de la Unidad los índices de los expedientes propuestos para clasificarlos como información temporalmente reservada.

IV. En sesión ordinaria de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce, el Comité aprobó los acuerdos que van del 01/COTAIP/230714 al 20/COTAIP/230714, a través de los cuales se resolvió confirmar la clasificación de información temporalmente reservada que se menciona en la parte considerativa de este acuerdo.



1



V. A través de la memoranda IEE/PRE/COTAIP-23/14 e IEE/PRE/COTAIP-24/14, de fecha veinticinco de julio del año en curso, el Presidente del Comité remitió los acuerdos antes citados al Consejero Presidente, los cuales por instrucciones del Secretario Ejecutivo fueron puestos al conocimiento de los integrantes del Consejo General en fecha veintiocho de julio de dos mil catorce.

VI. Mediante memoranda identificada como IEE/UF-0158/14, IEE/COI/226/14 e IEE/DJ-945/14 de fechas cinco y veintidós de agosto del año dos mil catorce, la Unidad de Fiscalización, la Contraloría Interna y la Dirección Jurídica, respectivamente, remitieron las propuestas de clasificación a las que se hace alusión en la parte considerativa de este documento.

VII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de los integrantes del Consejo General celebrada el día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, los asistentes a la misma discutieron el tema relativo al presente instrumento.

CONSIDERANDO

FINES DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL

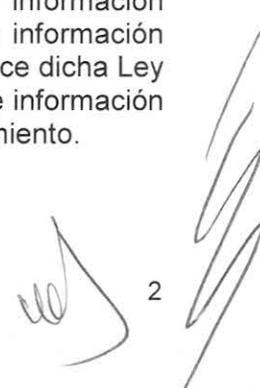
1. Que, en términos de lo establecido en el artículo 3 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y los diversos 71 y 72 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; con personalidad jurídica y patrimonio propio; encargado de la función estatal de organizar las elecciones, en cuya actuación debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, mismos que se señalan en el artículo 8 del Código Electoral.

2. Que, el artículo 75 del Código Electoral señala que son fines del Instituto, entre otros, vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la normatividad aplicable que garantice el derecho de organización y participación política de los ciudadanos; contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar el ejercicio de los derechos político electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos.

Por su parte, el artículo 79 del Código Electoral dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

3. Que, el artículo 89 fracciones II, LIII y LVII del Código Electoral establece que son atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia; dictar los acuerdos necesarios para cumplir con sus atribuciones, así como las demás conferidas por la normatividad aplicable.

Ahora bien, el artículo 4 de la Ley de Transparencia indica que la información generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados se considera información pública, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece dicha Ley y la Normatividad aplicable; siendo de acceso restringido mediante las figuras de información reservada e información confidencial en términos del numeral 32 de ese ordenamiento.



DE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA

4. Que, los artículos 34 de la Ley de Transparencia y 19 del Reglamento indican que la información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante acuerdo del titular del Sujeto Obligado, precisando además que dicho documento señalará por lo menos lo siguiente:

- a) Fundamentación y Motivación;
- b) Fuente de información;
- c) La o las partes que se reservan, el plazo o condición de reserva; y
- d) La designación de la autoridad responsable de su custodia y conservación.

Asimismo, el numeral 9 fracción XV del Reglamento faculta a la Unidad para auxiliar a las Áreas responsables de la información, en la elaboración de los acuerdos de clasificación aludidos, y en la generación de las versiones públicas correspondientes.

Además, el diverso 12 fracción VIII del Reglamento faculta al Comité para revisar la propuesta de clasificación de la información hecha por los titulares de los órganos centrales y áreas del Instituto, conforme a lo establecido por la normatividad aplicable y hacerla del conocimiento del Consejo General, a través del Consejero Presidente, para la aprobación de los acuerdos de clasificación conducentes.

El artículo 19 del Reglamento establece que la información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante acuerdo del Consejo General, en los términos del numeral 12 fracción VIII de la mencionada normatividad.

El numeral 20 del Reglamento señala que la información podrá ser clasificada en cualquier momento, sin que el plazo de reserva exceda de siete años contados a partir de la fecha en que se generó el acuerdo de clasificación correspondiente.

Por otra parte, el procedimiento establecido en el diverso 21 del Reglamento¹ se desahogó debidamente, siendo procedente el análisis por parte del Consejo General y, en su caso, la aprobación de las determinaciones de clasificación correspondientes, que justifican que la información tiene el carácter de reserva.

Debe precisarse que los acuerdos de clasificación propuestos deben invariablemente encuadrar dentro de las hipótesis normativas establecidas en los artículos 34 de la Ley de Transparencia, 17 y 19 del Reglamento.

Como resultado de lo anterior, se indica que los mencionados acuerdos son los instrumentos que permitirán que la Unidad solvente lo dispuesto en los artículos 30 y 46 fracción III del Reglamento, es decir, hacer del conocimiento el acuerdo por el que se clasifica la información con tal carácter por parte del Instituto en los casos de transmisión de información a otro Sujeto Obligado y de tramitación a las solicitudes de información considerada de acceso restringido.

Con el objeto de cumplir con lo previsto en el artículo 35 del Reglamento y poner a disposición del público información que facilite su uso y comprensión, así como para

¹ El referido artículo 21 del Reglamento indica que el Titular de cada área del Instituto remitirá a los miembros del Comité una propuesta de índice con los expedientes a su cargo que contienen información de acceso restringido, para que una vez que dicha propuesta se haya revisado sea remitida al Consejo General a través del Consejero Presidente para la emisión de los acuerdos correspondientes.

resguardar adecuadamente la información que tenga el carácter de reservada se considera oportuno emitir un acuerdo por cada documento, expediente o información que en virtud de la normatividad respectiva tenga dicho carácter, con la finalidad de que al momento de hacer de conocimiento el acuerdo respectivo al solicitante, se entregue la información atinente a su consulta y no se incluya información relativa a otros documentos o expedientes en poder del Instituto que hayan sido clasificados como temporalmente reservados.

Dicha medida hará más eficiente la búsqueda y manejo de los acuerdos de clasificación y permitirá que su entrega sea lo más pronta y expedita posible.

De esta manera, la Unidad de Fiscalización, la Contraloría Interna y la Dirección Jurídica remitieron las propuestas de acuerdos de clasificación de información como temporalmente reservada, de manera individual por cada expediente o información a reservarse.

Como se desprende de los mencionados acuerdos, en éstos se encuentra debidamente indicada: la información clasificada, el fundamento legal aplicable, así como el plazo o condición de reserva, que se contemplan en el artículo 19 del Reglamento.

Los multicitados acuerdos de clasificación corren agregados al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO** formando parte integral del mismo, siendo éstos del tenor siguiente:

Unidad y/o Dirección	Rubro Temático	Expediente
Unidad de Fiscalización	Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013 de Movimiento Ciudadano	UF/TRI-4/009/13
	Monitoreo de Espectaculares de Campañas correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2014	UF/MONCAMPEXT-001/14
	Visitas de verificación en cierres de Campañas correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2014	UF/VISCCAMPEXT-001/14
	Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Partido Compromiso por Puebla	UF/TRI-2/001/14
	Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Partido Revolucionario Institucional	UF/TRI-2/002/14
	Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Partido la Revolución Democrática	UF/TRI-2/003/14
	Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Partido Acción Nacional	UF/TRI-2/004/14
	Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Partido del Trabajo	UF/TRI-2/005/14
	Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 de Movimiento Ciudadano	UF/TRI-2/006/14
	Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 de Pacto Social de Integración, Partido Político	UF/TRI-2/007/14
	Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Partido Verde Ecologista de México	UF/TRI-2/008/14
	Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Partido Nueva Alianza	UF/TRI-2/009/14

Unidad y/o Dirección	Rubro Temático	Expediente
Contraloría Interna	Procedimiento Administrativo	IEE/COI/02/13
	Procedimiento Administrativo	IEE/COI/01/14
	Procedimiento Administrativo	IEE/COI/02/14
	Cuadernillo de Actuaciones	IEE/COI/01/14
	Cuadernillo de Actuaciones	IEE/COI/02/14
	Cuadernillo de Actuaciones	IEE/COI/04/14
Dirección Jurídica	Procedimiento Administrativo	SE/ESP/PRI/005/2014
	Procedimiento Administrativo	SE/ESP/PRI/006/2014

Las propuestas de acuerdos de clasificación enlistados anteriormente cumplen con lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento ya que contemplan los requisitos previstos en dicho numeral, siendo revisados previamente por el Comité, que en el ejercicio de sus atribuciones verificó que los documentos en alusión estuvieran debidamente fundados, motivados y ajustados a la norma aplicable.

Por lo anterior, el Consejo General con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones LIII y LVII del Código Electoral, considera que lo oportuno es aprobar los mencionados acuerdos en sus términos.

DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES

5. Que, el numeral 14 fracción XIII, inciso d) del Reglamento indica que los índices de información clasificada se consideran como información a disposición del público que debe difundir el Instituto; para tal efecto en términos del artículo 21 penúltimo párrafo del Reglamento una vez emitidos los acuerdos de clasificación, el Consejero Presidente remitirá a la Unidad los índices correspondientes para su publicación.

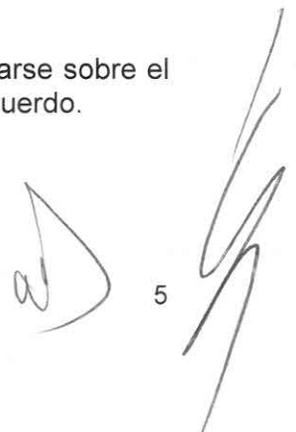
Una vez aprobados los acuerdos de clasificación en los términos narrados en el considerando inmediato anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LVII y 91 fracciones III y XXIX del Código Electoral, el Consejo General faculta a su Consejero Presidente para que solicite a los encargados de despacho de la Contraloría Interna, Dirección Jurídica y Unidad de Fiscalización, para que, a la brevedad posible remitan los índices de información reservada, única y exclusivamente en lo que corresponde a los acuerdos de clasificación aprobados en el considerando previo.

Asimismo, se faculta al Consejero Presidente, para que una vez que tenga en su poder los mencionados índices los remita de forma inmediata a la Unidad para su pronta publicación en la página web del Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 89 fracción LIII del Código Electoral el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, según se plasmó en los considerandos 1, 2 y 3 del presente acuerdo.



SEGUNDO. El Consejo General aprueba la clasificación de diversos expedientes de este Instituto como información temporalmente reservada, en los términos aludidos en el numeral 4 de la parte considerativa de este documento.

TERCERO. El Consejo General faculta a su Consejero Presidente para solicitar a los encargados de despacho de la Contraloría Interna, Dirección Jurídica y Unidad de Fiscalización los índices de información reservada, única y exclusivamente en lo que corresponde a los acuerdos de clasificación aprobados a través de este acuerdo, con el objeto de que los mismos sean enviados para su publicación a la Unidad, en términos de lo narrado en el considerando número 5 de este instrumento.

CUARTO. El presente documento entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

QUINTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, a través del formato aprobado mediante acuerdo CG/AC-004/14.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO EJECUTIVO



LIC. ARMANDO GUERRERO RAMIREZ



LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-4/009/13

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2013 de Movimiento Ciudadano.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista Resolución definitiva y ejecutoriada respecto al Procedimiento de Fiscalización.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**



C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

**CONSEJERO
PRESIDENTE**

LIC. ARMANDO
GUERRERO RAMÍREZ

**SECRETARIO
EJECUTIVO**

LIC. MIGUEL DAVID
JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

UF/MONCAMPEXT-001/14

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículos 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 109 Ter Apartado B fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por las disposiciones legales contenidas en los diversos 8 inciso k), 134, 165 y 166 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
La Unidad a efecto de ejercer las facultades conferidas en la Constitución Local y el Código de la materia, para la revisión de los informes que presenten los sujetos obligados sobre el origen y aplicación de los recursos, podrá practicar los cruces de información de los datos que se desprendan del monitoreo a los medios de comunicación durante el periodo de precampañas y campañas electorales en los procesos electorales ordinarios y extraordinarios, con los datos reportados en los informes respectivos. Por tal motivo los datos obtenidos del monitoreo realizado, son elementos indispensables para el análisis de los informes de campaña.

- c) Fuente de Información

Monitoreo de Espectaculares de Campañas correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2014.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista Resolución definitiva y ejecutoriada respecto al Procedimiento de Fiscalización.

- f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

- a) Expediente que se clasifica

UF/VISCCAMPEXT-001/14

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículos 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 109 Ter Apartado B fracción VIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como el Capítulo Cuarto del Título IX del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado.
La Unidad de Fiscalización podrá ordenar visitas de verificación dentro del periodo de campañas, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos o, en su caso, coaliciones, y la veracidad de los informes presentados por los mismos, tal y como lo establece el artículo 17 fracción II previamente señalado, se contemplan las verificaciones que realice la Unidad, como información que puede ser reservada de forma temporal.

- c) Fuente de Información

Visitas de verificación en cierres de Campañas correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2014.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista Resolución definitiva y ejecutoriada respecto al Procedimiento de Fiscalización.

- f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/001/14

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Partido Compromiso por Puebla.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista Resolución definitiva y ejecutoriada respecto al Procedimiento de Fiscalización.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN**

**CONSEJERO
PRESIDENTE**

**LIC. FERNANDO
GUERRERO RAMÍREZ**

**SECRETARIO
EJECUTIVO**

**LIC. MIGUEL DAVID
JIMÉNEZ LÓPEZ**

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/002/14

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Partido Revolucionario Institucional.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista Resolución definitiva y ejecutoriada respecto al Procedimiento de Fiscalización.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SÉRAPIO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN**

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
<p>LIC. ARMANDO GUÉRRERO RAMÍREZ</p>	<p>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</p>

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

- a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/003/14

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

- c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Partido de la Revolución Democrática.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista Resolución definitiva y ejecutoriada respecto al Procedimiento de Fiscalización.

- f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. ARMANDO GUÉRRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/004/14

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Partido Acción Nacional.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista Resolución definitiva y ejecutoriada respecto al Procedimiento de Fiscalización.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/005/14

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Partido del Trabajo.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista Resolución definitiva y ejecutoriada respecto al Procedimiento de Fiscalización.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

**CONSEJERO
PRESIDENTE**

LIC. ARMANDO
GUERRERO RAMÍREZ

**SECRETARIO
EJECUTIVO**

LIC. MIGUEL DAVID
JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

- a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/006/14

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

- c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 de Movimiento Ciudadano.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista Resolución definitiva y ejecutoriada respecto al Procedimiento de Fiscalización.

- f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/007/14

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 de Pacto Social de Integración, Partido Político.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista Resolución definitiva y ejecutoriada respecto al Procedimiento de Fiscalización.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/008/14

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Partido Verde Ecologista de México.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista Resolución definitiva y ejecutoriada respecto al Procedimiento de Fiscalización.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y en los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

a) Expediente que se clasifica

UF/TRI-2/009/14

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción II del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la información Pública. Por tratarse de un informe sobre el origen y aplicación de los recursos de un partido político, que se encuentra en revisión.

c) Fuente de Información

Informe justificatorio correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2014 del Partido Nueva Alianza.

d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo.

e) El plazo o la condición de reserva

Hasta que exista Resolución definitiva y ejecutoriada respecto al Procedimiento de Fiscalización.

f) El área responsable de su custodia y conservación

Unidad de Fiscalización.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

**TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA
Y CONSERVA EL EXPEDIENTE**

**C.P. IRIS DEL CARMEN CONDE SERAPIO
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN**

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
<p>LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ</p>	<p>LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ</p>



**Instituto Electoral del Estado
Consejo General
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones número IEE/COI/02/13.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción III del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información; lo anterior, en virtud de que el Procedimiento Administrativo en comento, aún no cuenta con resolución administrativa o jurisdiccional firme.

c) Fuente de Información

Área de Apoyo Jurídico de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se encuentra temporalmente reservado.

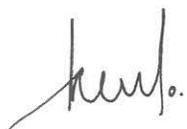
e) El plazo o la condición de reserva

El expediente en comento se encontrará clasificado como información temporalmente reservada, desde el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, hasta en tanto no quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional correspondiente.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

La Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

C.P. JUAN IGNACIO LÓPEZ CASO.

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ.	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



**Instituto Electoral del Estado
Consejo General
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones número IEE/COI/01/14.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción III del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información; lo anterior, en virtud de que el Procedimiento Administrativo en comento, aún no cuenta con resolución administrativa o jurisdiccional firme.

c) Fuente de Información

Área de Apoyo Jurídico de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se encuentra temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

El expediente en comento se encontrará clasificado como información temporalmente reservada, desde el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, hasta en tanto no quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional correspondiente.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

La Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
 C.P. JUAN IGNACIO LÓPEZ CASO.

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
 LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ.	 LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



**Instituto Electoral del Estado
Consejo General
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Administrativo para la Aplicación de Sanciones número IEE/COI/02/14.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción III del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información; lo anterior, en virtud de que el Procedimiento Administrativo en comento, aún no cuenta con resolución administrativa o jurisdiccional firme.

c) Fuente de Información

Área de Apoyo Jurídico de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se encuentra temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

El expediente en comento se encontrará clasificado como información temporalmente reservada, desde el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, hasta en tanto no quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional correspondiente.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

La Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

C.P. JUAN IGNACIO LÓPEZ CASO.

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ.	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



**Instituto Electoral del Estado
Consejo General
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

Cuadernillo de Actuaciones número IEE/COI/01/14.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción III del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información; lo anterior, en virtud de que el Procedimiento Administrativo en comento, aún no cuenta con resolución administrativa o jurisdiccional firme.

c) Fuente de Información

Área de Apoyo Jurídico de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se encuentra temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

El expediente en comento se encontrará clasificado como información temporalmente reservada, desde el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, hasta en tanto no quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional correspondiente.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

La Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE
 C.P. JUAN IGNACIO LÓPEZ CASO.

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
 LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ.	 LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



**Instituto Electoral del Estado
Consejo General
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

a) Expediente que se clasifica

Cuadernillo de Actuaciones número IEE/COI/02/14.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción III del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información; lo anterior, en virtud de que el Procedimiento Administrativo en comento, aún no cuenta con resolución administrativa o jurisdiccional firme.

c) Fuente de Información

Área de Apoyo Jurídico de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se encuentra temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

El expediente en comento se encontrará clasificado como información temporalmente reservada, desde el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, hasta en tanto no quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional correspondiente.

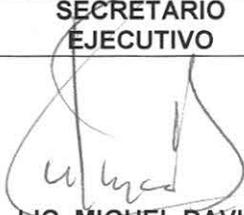
f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

La Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

C.P. JUAN IGNACIO LÓPEZ CASO.

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ.	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ



Instituto Electoral del Estado
Consejo General
ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----ACUERDO DE CLASIFICACIÓN-----

a) Expediente que se clasifica

Cuadernillo de Actuaciones número IEE/COI/04/14.

b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17, fracción III del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información; lo anterior, en virtud de que el Procedimiento Administrativo en comento, aún no cuenta con resolución administrativa o jurisdiccional firme.

c) Fuente de Información

Área de Apoyo Jurídico de la Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

d) La o las partes del documento que se reservan

El expediente en su totalidad se encuentra temporalmente reservado.

e) El plazo o la condición de reserva

El expediente en comento se encontrará clasificado como información temporalmente reservada, desde el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, hasta en tanto no quede firme la resolución administrativa o jurisdiccional correspondiente.

f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

La Contraloría Interna de este Organismo Electoral.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

TITULAR DEL ÁREA QUE CUSTODIA Y CONSERVA EL EXPEDIENTE

C.P. JUAN IGNACIO LÓPEZ CASO.

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ.	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**ACUERDO DE CLASIFICACIÓN**-----

- a) Expediente que se clasifica

Procedimiento Especial Sancionador **SE/ESP/PRI/005/2014**.

- b) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

- c) Fuente de Información

Procedimiento Especial Sancionador que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como **SE/ESP/PRI/005/2014**.

- d) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Especial Sancionador **SE/ESP/PRI/005/2014**.

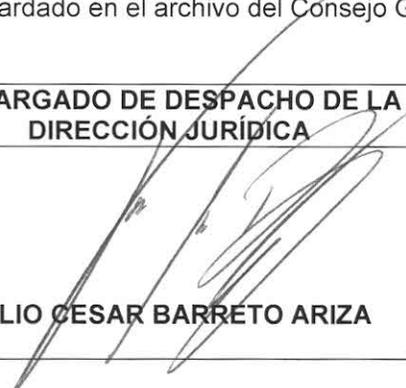
- e) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

- f) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

JULIO CESAR BARRETO ARIZA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
	
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

Heroica Puebla de Zaragoza a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los diversos 3 fracción IV, 16, 19 y 21 del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede a emitir el siguiente:-----

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN

g) Expediente que se clasifica

Procedimiento Especial Sancionador **SE/ESP/PRI/006/2014**.

h) Fundamentación y motivación de la clasificación:

Artículo 17 fracción V del Reglamento del Instituto Electoral del Estado en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tendrá el carácter de temporalmente reservado, hasta en tanto no haya una resolución firme.

i) Fuente de Información

Procedimiento Especial Sancionador que se encuentra en la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado, identificado como **SE/ESP/PRI/006/2014**.

j) La o las partes del documento que se reservan

Expediente completo del Procedimiento Especial Sancionador **SE/ESP/PRI/006/2014**.

k) El plazo o la condición de reserva

Hasta en tanto no haya resolución jurisdiccional firme.

l) La autoridad responsable de su custodia y conservación

Dirección Jurídica.

Remítase el presente acuerdo al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado para que sea resguardado en el archivo del Consejo General de este Organismo.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
JULIO CESAR BARRETO ARIZA

CONSEJERO PRESIDENTE	SECRETARIO EJECUTIVO
LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ	LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ